



POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

Julio, 2025

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE		Código No. PT - COMPL - 03
			Versión No. 2.0
			Aprobado: Julio, 09 / 2025
	Proceso: Subproceso:	Planeación y Gestión Estratégica Cumplimiento	Página 2 de 4

La presente política pretende proteger a los trabajadores de SPPB y terceros contra represalias cuando formulen quejas y/o presenten inquietudes sobre sospechas de un comportamiento ilegal o deshonesto, y/o faciliten información de buena fe sobre irregularidades cometidas por uno o más trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, operadores logísticos, portuarios, agencias de aduanas, de carga, marítimas, transportadores; o cooperen con una auditoría o investigación ética.

Aplica para todos los procesos de la organización y todos sus grupos de interés entre los que se encuentran trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, operadores logísticos, portuarios, agencias de aduanas, de carga, marítimas, transportadores; y público en general.

Y busca, establecer las medidas que permitan garantizar la protección de los trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, operadores logísticos, portuarios, agencias de aduanas, de carga, marítimas, transportadores y en general de todas las personas que formulen una queja y/o presenten inquietudes, es decir, que entreguen información sobre prácticas potencialmente ilegales y/o prácticas poco correctas (i.e., comportamiento ilegal o deshonesto) sin miedo a represalia, cuando de buena fe detecten un comportamiento ilegal o deshonesto.

El comportamiento ilegal o deshonesto involucra cualquier comportamiento contrario a la ley o ilegal y puede incluir:

- Un acto contra la ley sea civil o penal;
- Incumplimiento o falta de implementación o ejecución de cualquier política aprobada por la Corporación;
- Incumplimiento consciente de las leyes o regulaciones aplicables, incluyendo entre otras las leyes que prohíben el soborno, la corrupción, el lavado de dinero o el financiamiento de terrorismo;
- Conducta poco profesional o las acciones que no alcanzan los estándares de práctica reconocidos y establecidos;
- Prácticas cuestionables de contabilidad o auditorías, incluyendo, sin limitación: o Prácticas engañosas o fraudulentas; o Destrucción, mutilación, ocultamiento o falsificación de cualquier cuenta o de cualquier registro o documento preparado o exigidos para cualquier fin contable;
- Fallas en la rectificación o en la toma de medidas razonables para reportar un asunto que probablemente podría generar un costo o pérdida significativa y evitable a SPPB;
- Abuso de poder o autoridad para cualquier fin no autorizado o ulterior;
- Retaliación relacionada con la presentación de buena fe de una queja o inquietud hecha de conformidad con esta Política.

******La presenta no es una lista cerrada, pero tiene la intención de dar indicaciones sobre el tipo de conducta que podría ser considerada como “comportamiento ilegal o deshonesto”

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE		Código No. PT - COMPL - 03
			Versión No. 2.0
			Aprobado: Julio, 09 / 2025
	Proceso: Subproceso:	Planeación y Gestión Estratégica Cumplimiento	Página 3 de 4

DESCRIPCIÓN DE LOS LINEAMIENTOS:

- El Código de Conducta y Ética Corporativa de SPPB requiere que todos los colaboradores apliquen un alto nivel de comportamiento en la realización de sus funciones y responsabilidades. Como trabajadores y representantes de SPPB deben aplicar la ética y la integridad en el cumplimiento de sus responsabilidades y cumplir con todas las normas aplicables.
- Como empleado, si usted cree que se cometió o probablemente alguien cometió una violación del Código Ética y Conducta Corporativa o cualquier ley, reglamentación o regulación relacionada con SPPB, tiene la obligación de reportar cuanto antes la información pertinente a su supervisor. Su supervisor será la persona que generalmente estará en la mejor posición para resolver el asunto, registrarlo y comunicárselo al Oficial de Cumplimiento. Sin embargo, si se siente incómodo dirigiéndose a su supervisor con su inquietud, o si tienen alguna pregunta específica o general, podrá contactar directamente al Oficial de Cumplimiento. Como alternativa, puede usar la Línea Ética de SPPB,
- Los colaboradores tienen la obligación de cooperar con las auditorías e investigaciones éticas. Las personas que cooperen de buena fe con una auditoría o investigación ética tendrán derecho a estar protegidas contra cualquier tipo de represalia.
- No será despedido, degradado laboralmente o suspendido si, de buena fe, reporta inquietudes reales o potenciales sobre violaciones de las leyes, reglas o regulaciones, o del Código de Ética y Conducta Corporativa de SPPB.
- Las personas que consideren haber sido objeto de represalias o retaliaciones injustas o ilegales, podrá presentar una queja ante su supervisor o el Oficial de Cumplimiento.

Como alternativa, si se siente incómodo presentado una queja ante cualquiera de las personas indicadas anteriormente, podrá presentar quejas anónimas a través de la Línea Ética, que es administrada por una corporación independiente contratada para monitorear los procedimientos de reportes confidenciales y anónimos sobre acciones y procedimientos cuestionables en SPPB.

Existen dos opciones para presentar su reporte:

- A través de la página web puertobahia.com.co/recommends/navex/ Primero, seleccione el tipo de denuncia que desea presentar, luego complete su reporte en línea lo más detallado posible, y seleccione "enviar denuncia".
- Llamando a uno de los siguientes números telefónicos gratuitos en español o inglés:

COLOMBIA: 01-800-911-0010 ó 01-800-911-0011

ESTADOS UNIDOS: 1-844-486-1660

- Toda medida de represalia contra un trabajador, cliente, proveedor, contratista, subcontratista, operador portuario, logísticos, agencia de aduana, agencia de carga,

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE		Código No. PT - COMPL - 03
			Versión No. 2.0
			Aprobado: Julio, 09 / 2025
	Proceso: Subproceso:	Planeación y Gestión Estratégica Cumplimiento	Página 4 de 4

agencia marítima, transportador, como consecuencia de la formulación de una queja o inquietud de comportamiento deshonestos, se considera conducta irregular que, en caso de demostrarse, podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionatorio.

- Cualquier persona que formule una queja o inquietud de un comportamiento deshonesto, debe actuar de buena fe y debe tener motivos razonables para formularla. Las represalias están prohibidas; sin embargo, la Corporación se reserva el derecho de imponer medidas disciplinarias si presenta una acusación sin base razonable y que no sea de buena fe sobre la veracidad de la información o si intencionalmente da información falsa o presenta acusaciones falsas. La "buena fe" no significa que tenga que estar en lo cierto – pero si significa que usted deberá creer que se está proporcionando información veraz.

La identidad de la persona que reporta en la Línea Ética será manejada de forma confidencial en los casos donde el reportante lo solicite, y las investigaciones éticas se realizarán de forma estrictamente reservada y confidencial para no revelar los detalles de la fuente en la mayor medida posible.

- Todas las quejas e inquietudes serán investigadas si se encuentra mérito para ellos, y se tomarán las medidas correctivas apropiadas, si se justifica por la investigación.
- El Oficial de Cumplimiento es el encargado de actualizar y divulgar la presente política.

Firmado por:

Raúl Pérez Tatis

A95E198516AA478...

Raúl Pérez Tatis
Gerente General

DocuSigned by:

Alfonso Ruiz Soto

FC4E9B8B7FC14D3...

Oficial de cumplimiento